



BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa Plaza
de la Lealtad, 1 28014
Madrid.

Madrid, 11 de abril de 2025

**COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - SUBSTRATE ARTIFICIAL
INTELIGENCE S.A.**

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A. (en adelante ("Substrate AI" o "la Sociedad" indistintamente)).**

El Consejo de Administración, en su reunión del 11 de abril de 2025, ha convenido convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 14 de mayo de 2025, a las 13:30h, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el 16 de mayo de 2025, en segunda convocatoria.

Se acompaña, como **Anexo**, el texto íntegro de la convocatoria, publicado en la página web www.substrate.ai

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

Presidente del Consejo de Administración

substrate**AI**



**ACTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL
SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE SA**

Lista de Asistentes

DocuSigned by:

28CD4EB00A8342A...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

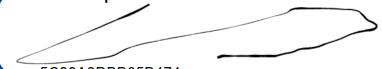
3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

Signed by:

9BEAB2AB72214AE...

Doña Cristina Serrano Saenz de Tejada

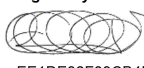
Firmado por:

5C98A3DBB05B474...

Don José Corral Martínez

DocuSigned by:

B7422D753A024AA...

Don Christopher Dembik como persona física designada por el Consejero DEMBIK CONSULTING SLU

Signed by:

EE1DE32F89CB4D5...

Asiste, en su condición de Letrado Asesor, Don Manuel Vera Revilla



ACTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL DE LA ENTIDAD SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA

En Madrid, 11 de abril de dos mil veinticinco.

Siendo las 10:00 horas, comparecen, presentes o representados, los miembros del Consejo de Administración y demás asistentes que figuran en la Lista de asistentes consignada al inicio del Acta que es firmada por todos ellos, decidiendo constituirse y celebrar, con carácter de universal, a través de uno de los medios expresamente admitidos legal y estatutariamente, sesión del Consejo de Administración, procediéndose a tratar los puntos fijados e incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de la Sociedad y aprobación de los diferentes informes preceptivos que deben acompañarse a tenor del Orden del Día.

Delegación de facultades.

Estudio y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión.

Actúan, como Presidente, Don Lorenzo Serratosa Gallardo y como Secretario Don José Iván García Braulio, quienes ostentan dichos cargos en el seno del Consejo.

Asiste igualmente el Letrado Don Manuel Vera Revilla.

El Sr Presidente declara abierta la sesión del Consejo de Administración, constatando la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Consejo y adopción de acuerdos.

Una vez tratados y estudiados los puntos del Orden del Día, y concluidas las deliberaciones, los Sres. Consejeros adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

i. "Convocatoria de Junta General Extraordinaria de la Sociedad y aprobación de los diferentes informes preceptivos que deben acompañarse a tenor del Orden del Día.

Se acuerda por unanimidad de los miembros del Consejo convocar Junta General Extraordinaria de la Sociedad, de conformidad con los requisitos legal y estatutariamente exigidos, a celebrar en el domicilio social de la entidad, cuya convocatoria y orden del día, que es igualmente aprobado por unanimidad, se acompaña como **Anexo I** a este Acta.



Asimismo, los Consejeros aprueban unánimemente el informe justificativo del punto I del orden del día propuesto, con todos sus documentos unidos, que se acompaña igualmente a este Acta como **Anexo II** (el "**Informe del Consejo de Administración**").

"Delegación de facultades".

Se acuerda por unanimidad facultar especial y expresamente a los Consejeros Delegados para que, en representación de la sociedad, de forma indistinta y solidaria, cualquiera de ellos realice y otorgue los actos o documentos públicos y/o privados que sean necesarios para la plena formalización, ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, pudiendo comparecer ante Notario Público y elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los mismos, pueda otorgar asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación, rectificación, ratificación o aclaración de aquellos, y para que realice cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para su inscripción en los registros pertinentes.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar y autorizar con carácter indistinto, tan ampliamente a Derecho corresponda, a Don Lorenzo Serratosa y a Don José Iván García Braulio, en su condición respectiva de Presidente Y Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como a Derecho corresponda, para que puedan ejecutar los anteriores acuerdos, realizando al efecto todas las actuaciones y trámites y otorgando los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, quedando también facultados a tal fin para completar, aclarar, subsanar o corregir dichos documentos, si adolecieran de cualquier error, imprecisión u omisión, especialmente si ello es causa para suspender o impedir su inscripción o eficacia en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro público; y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para: Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, cuantos documentos a sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros; y realizar cualquier actuación que sea necesaria o conveniente para el buen fin y la completa ejecución de los acuerdos aquí adoptados y del Reparto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se suspende la sesión unos minutos para que por



el Secretario se proceda a la redacción del Acta de la sesión del Consejo de Administración.

“Estudio y, en su caso, aprobación del acta de la sesión”

Los Señores Consejeros Aprueban la presente Acta de sesión del Consejo de Administración.

Acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad con su íntegro contenido.

(siguen firmas unidas)

DocuSigned by:

28CD4EB00A8342A...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

Signed by:

9BEAB2AB72214AE...

Doña Cristina Serrano Saenz de Tejada

Firmado por:

5C98A3DBB05B474...

Don José Corral Martínez

DocuSigned by:

B7422D753A024AA...

Don Christopher Dembik como persona física designada por el Consejero DEMBIK CONSULTING SLU

(siguen Anexos I y II)



**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE S.A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A.** (en adelante, la "Sociedad") de 11 de abril de 2025, se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 14 de mayo de 2025, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, el 16 de mayo de 2025 a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para la deliberación y, en su caso, adopción de acuerdos respecto del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I.** Estudio y en su caso, aprobación de la delegación al consejo para la emisión de obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con el límite previsto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos en ejecución del citado acuerdo.
- II.** Estudio y, en su caso, aprobación del cambio de domicilio social, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.
- III.** Estudio y, en su caso, aprobación de la constitución de un fondo de venture capital con el que instrumentar la inversión en empresas de Inteligencia Artificial, así como cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.
- IV.** Delegación de facultades.
- V.** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, o delegación para su firma
 - a) Derecho de información.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197.1 y 197.2. de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas. Adicionalmente, durante la celebración de la junta general, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren



convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 414 y 417, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, la Sociedad pone a disposición de los accionistas el informe formulado por el Consejo de Administración correspondiente al punto II del Orden del Día. Toda la documentación anteriormente referida se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.substrate.ai)

b) Derecho de asistencia y representación.

De conformidad con el artículo 15 de los vigentes Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General, presentes o por medio de poder de representación otorgado por escrito, los accionistas que acrediten ser titulares de al menos mil (1.000) acciones y figuren como titulares en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. La representación podrá conferirse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista que la otorga Si no constase en documento público deberá ser especial para cada Junta.

Cualquier accionista que lo solicite y acredite su condición como tal y el cumplimiento de los citados requisitos de asistencia fijados estatutariamente podrá obtener en el domicilio social la mencionada tarjeta de asistencia, nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la Sociedad. También podrán obtener la tarjeta de asistencia solicitándolo mediante un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: accionistas@substrate.ai

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto con la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Tratándose de accionistas de personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

Se informa a los señores accionistas de que no será posible la asistencia remota o telemática a la Junta al no disponer la Sociedad de medios técnicos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real.



c) Complemento de convocatoria.

Al amparo del artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

d) Protección de datos.

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, o a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

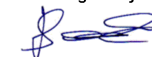
Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid) o al correo electrónico accionistas@substrate.ai".

En Madrid, a 11 de abril de 2025.

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

José Iván García Braulio
Secretario Consejo Administración

DocuSigned by:

28CD4EB00A8342A...

Lorenzo Serratosa Gallardo
Presidente Consejo Administración



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA SOBRE LA PROPUESTA DEL ACUERDO
DE DELEGACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE EMITIR OBLIGACIONES
CONVERTIBLES Y WARRANTS CONVERTIBLES CON EL LIMITE PREVISTO EN EL
ARTICULO 510 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, CON EXCLUSIÓN DEL
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, ASÍ COMO DE AUMENTAR EL CAPITAL
SOCIAL EN LA CUANTIA NECESARIA PARA ATENDER LA CONVERSION O CANJE DE
LOS MISMOS EN EJECUCION DEL CITADO ACUERDO, A SOMETER A APROBACIÓN
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL
EL PRÓXIMO 14 DE MAYO DE 2025 A LAS 13.30 HORAS EN PRIMERA
CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, AL DIA SIGUIENTE, EL 16 DE MAYO DE 2025, A LA
MISMA HORA Y LUGAR EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

I. Objeto del Informe.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir nuevas obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad con el límite previsto en el artículo 510 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades del Capital, (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en el presente informe.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297.1.b), 414.2, 417 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere de la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo, sin que sean exigibles los informes de experto independiente contemplados en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417, al no alcanzar la delegación el límite del artículo 510 LSC.

Por último, en relación a los Equity Warrants, dada la ausencia de una regulación societaria específica, teniendo en cuenta la convertibilidad de estos valores en acciones y de conformidad con la doctrina y práctica habitual de mercado, les es de aplicación mutatis mutandis por analogía la normativa establecida para las obligaciones convertibles, reguladas en la Ley de Sociedades de Capital.



II. Contexto, descripción y justificación de la propuesta.

El día **15 de junio de 2022** SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**") y GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 15, una sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) N0245679F (el "**Inversor**") suscribieron un contrato de inversión (el "**Contrato de Inversión**"), por el cual el Inversor se comprometía a invertir en la Sociedad hasta un importe máximo de 20.000.000 euros mediante la suscripción de obligaciones convertibles (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**").

La Junta General de accionistas de la Sociedad, celebrada el día **1 de agosto de 2022**, acordó, bajo el Punto 1º del Orden del Día, delegar al Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "**Reglamento del Registro Mercantil**") y de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") la facultad de emitir las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos. Todo ello de conformidad con las condiciones que se especifican en el citado acuerdo de la Junta General

(i) **Circunstancias de la junta.**

(a) **Convocatoria:**

El anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas celebrada el día 1 de agosto de 2022 fue publicado el 30 de junio de 2022 en la página web corporativa inscrita de la Sociedad (www.substrate.ai), así como "otra información relevante" en la página web del mercado BME Growth.

Desde la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General se puso a disposición en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad toda la información legalmente exigible. En particular, se deja constancia de que en la convocatoria de la Junta General de Accionistas se hizo constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia.

Además, se hace constar que los preceptivos informes del Consejo de Administración de la Sociedad y del auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, fueron puestos a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General y publicados ininterrumpidamente en su página web desde la publicación del anuncio de convocatoria



de la Junta General y hasta la celebración de la misma.

Asimismo, se hace constar que se pueden consultar en la página web de la sociedad, las Cuentas anuales, junto con su informe de auditoría, correspondientes a los ejercicios 2021 (últimas cuentas anuales aprobadas) y 2022 (pendientes de aprobación). A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 (últimas cuentas anuales auditadas disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o la valoración de la Sociedad distintos a aquellos que ya han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente.

(b) Fecha y lugar de celebración:

La referida Junta General de accionistas de SUBSTRATE fue celebrada en primera convocatoria el día 1 de agosto de 2022, en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid a las 10:00 horas.

(c) Quórum:

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad se celebró una vez confeccionada la lista de asistentes, que quedó plasmada en el correspondiente fichero elaborado al efecto, de la que resultó que concurrían a la Junta General 6 accionistas, titulares de 12.744.097 acciones, representativas del 57,73% del capital social de la Sociedad con derecho a voto, y que asistían representados 9 accionistas, titulares de 3.457.546 acciones, representativas del 15,66%% del capital social de la Sociedad con derecho a voto. En total, por tanto, concurrió a la Junta General Extraordinaria 15 accionistas titulares de 16.201.643 acciones, representativas del 73,39% del capital social de la Sociedad.

(d) Aprobación del acta:

De la referida Junta General de accionistas se levantó por el Secretario la correspondiente acta, la cual fue aprobada como último punto del orden del día por unanimidad.

(e) Acuerdo Adoptado

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**"), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.*



A. Características de las Obligaciones Convertibles

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir Obligaciones Convertibles hasta por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos de 500.000 euros, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- *Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:*

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- *Admisión a negociación:*

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- *Valor nominal:*

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

- *Intereses:*

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

- *Vencimiento:*

*Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la '**Fecha de Vencimiento**'). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.*

- *Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:*

*Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el '**Periodo de Conversión**'), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas.*

*La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la '**Fecha de Conversión**').*



El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión:

*El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el “**Precio de Conversión**”).*

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

B. Características de los Equity Warrants

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir, junto con cada tramo de Obligaciones Convertibles, un determinado número de Equity Warrants.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 500.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- Cesión y transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.



- Admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tendrán valor nominal.

- Intereses:

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

- Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el '**Periodo de Ejercicio del Warrant**'), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se describe en el **Anexo I** del presente acuerdo.

- Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tranche de Obligaciones Convertibles (el '**Precio de Ejercicio de los Warrants**'), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

(i) 4,12 euros o;

(ii) al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

C. Plazo de la delegación

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.



D. Destinatario de la emisión

*Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "**Inversor**"), constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) N0245679F.*

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

E. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants.

F. Aumento del capital

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del presente acuerdo, de 2.206.882,80 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 1.103.441,40 euros.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles o, en su caso, de Equity Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

*Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.*



De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

G. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

H. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y/o los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;*
- completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;*
- determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;*
- establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción*



incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;

– redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y

– otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

El Consejo de Administración, como consecuencia de las diferentes emisiones de obligaciones convertibles en ejecución del Contrato suscrito con el fondo Alpha Blue Ocean, tomó diferentes acuerdos por los que procedía a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA, que, próximos a consumir la delegación conferida por el referido Acuerdo de Junta de 1 de agosto de 2022, sin que por el contrario se haya agotado aún el importe máximo del acuerdo suscrito con el Fondo, que asciende hasta los veinte millones de euros (20.000.000,00.-€), y al hecho de que la Junta General de Accionistas de 30 de enero de 2023 adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, modificar los Estatutos Sociales de la compañía a fin de incorporar el régimen jurídico de las acciones sin voto, artículo 9.bis, conforme a la siguiente redacción:

"Aprobar la incorporación de un nuevo artículo a los vigentes Estatutos Sociales, señalado con el 9 bis, que dispondrá, en lo sucesivo, de la siguiente redacción:

Artículo 9. Bis. Acciones sin voto.

La Sociedad podrá emitir acciones sin voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado. En tal caso, las acciones sin voto formarán una nueva clase, denominada "sin voto".

Los titulares de acciones sin voto gozarán de los derechos reconocidos por el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades del Capital, y estarán legitimados para percibir un dividendo anual mínimo de 0,01 euro por cada acción sin voto. Una vez acordado este dividendo mínimo, los titulares de acciones sin voto tendrán derecho al mismo dividendo que las acciones ordinarias.



El dividendo mínimo está condicionado a la existencia de beneficios distribuibles, sin contar la prima de emisión. El importe del dividendo mínimo no pagado con cargo a un ejercicio no se acumulará para ejercicios sucesivos.

Las acciones sin voto no conferirán a sus titulares derecho de suscripción preferente alguno en relación con las ampliaciones de capital con voto.

Las emisiones sucesivas de acciones sin voto no exigirán la aprobación, mediante junta especial o votación separada, de los titulares de acciones sin voto preexistentes.

Las acciones sin voto no recuperarán este derecho cuando la sociedad no haya satisfecho íntegramente el dividendo mínimo durante cinco ejercicios consecutivos”

Todo ello dio lugar a que este Consejo, a la vista de la inclusión de esta nueva tipología de acciones sin voto, y teniendo en cuenta que la ejecución del acuerdo vigente con el fondo Alpha Blue Ocean había devenido en diversas ampliaciones de capital que estaban próximas a consumir todo el capital que el consejo podía ampliar en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de 1 de agosto de 2022, acordase en su sesión de 8 de febrero de 2023, iniciar el proceso de actualización de dicho acuerdo para incorporar en su objeto la tipología de acciones sin voto, y solicitar una nueva delegación de facultades al consejo para ampliar y ejecutar de ese modo nuevos bonos convertibles y equity warrants con el fondo Alpha Blue Ocean que permitan cumplir con el contrato actualmente vigente.

La Junta General de accionistas de la Sociedad, celebrada el día **19 de enero de 2024**, acordó, bajo el Punto III del Orden del Día, delegar al Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el “**Reglamento del Registro Mercantil**”) y de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) la facultad de emitir las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos. Todo ello de conformidad con las condiciones que se especifican en el citado acuerdo de la Junta General

(i) **Circunstancias de la junta.**

(a) **Convocatoria:**

El anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas celebrada el día 19 de enero de 2024 fue publicado el 18 de diciembre de 2023 en la página web corporativa inscrita de la Sociedad (www.substrate.ai), así como “otra información relevante” en la página web del mercado BME Growth.



Desde la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General se puso a disposición en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad toda la información legalmente exigible. En particular, se deja constancia de que en la convocatoria de la Junta General de Accionistas se hizo constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia, así como el informe formulado por GESAUDIT SA como experto independiente, en relación con la propuesta de acuerdo de delegación para la emisión de obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Además, se hace constar que los preceptivos informes del Consejo de Administración de la Sociedad y del auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, fueron puestos a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General y publicados ininterrumpidamente en su página web desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la misma.

Asimismo, se hace constar que se pueden consultar en la página web de la sociedad, las Cuentas anuales, junto con su informe de auditoría. A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 (últimas cuentas anuales auditadas disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o la valoración de la Sociedad distintos a aquellos que ya han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente.

(b) Fecha y lugar de celebración:

La referida Junta General de accionistas de SUBSTRATE fue celebrada en primera convocatoria el día 19 de enero de 2024, en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid a las 13:30 horas.

(c) Quórum:

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad se celebró una vez confeccionada la lista de asistentes, que quedó plasmada en el correspondiente fichero elaborado al efecto, de la que resultó que concurrían a la Junta General 26 accionistas que representaban el 57,61% del capital social suscrito y desembolsado, por lo que la Junta quedó válidamente constituida en primera convocatoria al alcanzarse el quorum suficiente.

(d) Aprobación del acta:

De la referida Junta General de accionistas se levantó por el Secretario la correspondiente acta, la cual fue aprobada como último punto del orden del día por unanimidad.

(e) Acuerdo Adoptado



Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**"), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 14.200.000 euros (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

(i) **Características de las Obligaciones Convertibles:**

(a) *Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:* Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.

(b) *Admisión a negociación:* Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

(c) *Valor nominal:* Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

(d) *Intereses:* Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

(e) *Vencimiento:* Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

(f) *Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:* Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "Periodo de Conversión"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, ya sean de la serie A o de la Serie B, en los términos previstos y con el régimen jurídico que consta en los vigentes Estatutos Sociales. La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "Fecha de Conversión"). El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo). Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

(g) *Precio de Conversión:* El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se



publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "Precio de Conversión"). El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana. No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

(ii) **Características de los Equity Warrants.**

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir, junto con cada tramo de Obligaciones Convertibles, un determinado número de Equity Warrants.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 100.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones

- (a) **Cesión v transmisión de los Equity Warrants:** Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad
- (b) **Admisión a negociación:** Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.
- (c) **Valor nominal:** Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.
- (d) **Intereses:** Los Equity Warrants no devengarán intereses.
- (e) **Vencimiento:** Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.
- (f) **Ejercicio de los Equity Warrants :** Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a



su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "Periodo de Ejercicio del Warrant"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones de nueva emisión de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo). Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el Anexo I del Acuerdo.

(g) *Precio de Ejercicio de los Warrants:* El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tramo de Obligaciones Convertibles (el "Precio de Ejercicio de los Warrants"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes: 4,12 euros o, al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Equity Warrants se harán constar en escritura pública.

(h) *Plazo de la delegación:* Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

(i) *Destinatario de la emisión.:* Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "Inversor"), constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) NO245679F. No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

(j) *Exclusión del derecho de suscripción preferente.:* De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants.

(k) *Aumento del capital.* Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, ya sean de la serie A o B, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo. Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta,



no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles o, en su caso, de Equity Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad, así como en mercados OTC. De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

(l) Derechos de las acciones nuevas Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

(m) Delegación de facultades Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para: adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y/o los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo; completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos; Determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o



condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General; establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso; redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.”.

Votación del acuerdo:

Votos a favor: 39.889.762 acciones, correspondientes al 99,62% del capital social presente o representado.

Votos en contra: 150.000 acciones de la entidad, correspondientes al 0,38% del capital

Abstenciones: 0”

El Consejo de Administración, como consecuencia de las diferentes emisiones de obligaciones convertibles en ejecución del Contrato suscrito con el fondo Alpha Blue Ocean, ha tomado diferentes acuerdos por los que procedía a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE SA, que, próximos a consumir la delegación conferida por el referido Acuerdo de Junta de 19 de enero de 2024, lo que determina, en interés de la Compañía, que se proponga a la Junta una nueva delegación si bien esta vez con los límites establecidos en el artículo 510 LSC.

Esta nueva delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad responde a las circunstancias expuestas y queda por tanto enmarcada dentro del Contrato de inversión, del que se han ejecutado las siguientes operaciones, quedando 6.258.218



warrants emitidos vigentes:

- 52.910 Equity Warrants denominados "Warrants T1" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, los cuales fueron emitidos el 5 de agosto de 2022 al amparo de la escritura de emisión de obligaciones y warrants convertibles otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 4.166 de su protocolo.
- 83.333 Equity Warrants denominados "Warrants T2" por un valor conjunto de conversión de 59.999,76 euros, los cuales fueron emitidos el 7 de noviembre de 2022 al amparo de la escritura de emisión de obligaciones y warrants convertibles otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 5.362 de su protocolo.
- 476.190 Equity Warrants denominados "Warrants T3" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, los cuales fueron emitidos el 27 de diciembre de 2022 al amparo de la escritura de emisión de obligaciones y warrants convertibles otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 6.516 de su protocolo.
- 285.714 Equity Warrants denominados "Warrants T4" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 13 de febrero de 2023 al amparo de la escritura de escritura de emisión de obligaciones y warrants convertibles otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 747 de su protocolo.
- 285.714 Equity Warrants denominados "Warrants T5" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 23 de febrero de 2023 al amparo de la escritura de escritura de emisión de obligaciones y warrants convertibles otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 1.018 de su protocolo.
- 312.500 Equity Warrants denominados "Warrants T6" por un valor conjunto de conversión de 100.000,00 euros, que fueron emitidos el 29 de marzo de 2023 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 1.750 de su protocolo.
- 256.410 Equity Warrants denominados "Warrants T7" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 29 de mayo de 2023 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera



Taulet, con número 3.018 de su protocolo.

- 285.714 Equity Warrants denominados "Warrants T8" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 15 de junio de 2023 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 3.425 de su protocolo.
- 277.777 Equity Warrants denominados "Warrants T9" por un valor conjunto de conversión de 99.999,72 euros, que fueron emitidos el 21 de junio de 2023 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 3.531 de su protocolo.
- 294.117 Equity Warrants denominados "Warrants T10" por un valor conjunto de conversión de 99.999,78 euros, que fueron emitidos el 31 de julio de 2023 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 4.492 de su protocolo.
- 333.333 Equity Warrants denominados "Warrants T11" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 12 de septiembre de 2023 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 4.917 de su protocolo.
- 384.615 Equity Warrants denominados "Warrants T12" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 2 de noviembre de 2023 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 5.831 de su protocolo.
- 370.370 Equity Warrants denominados "Warrants T13" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 16 de enero de 2024 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 255 de su protocolo.
- 416.666 Equity Warrants denominados "Warrants T14" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 14 de marzo de 2024 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 1.510 de su protocolo.
- 714.285 Equity Warrants denominados "Warrants T15" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 12 de diciembre de 2024 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 6.877 de su protocolo.
- 714.285 Equity Warrants denominados "Warrants T16" por un valor conjunto de



conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 25 de enero de 2025 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 352 de su protocolo.

- 714.285 Equity Warrants denominados "Warrants T17" por un valor conjunto de conversión de 99.999,90 euros, que fueron emitidos el 20 de marzo de 2025 al amparo de la escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con número 1.591 de su protocolo.

Los nuevos fondos que se recibirán en el marco de la Operación permitirán a SUBSTRATE captar nuevos recursos con el objeto de, en el actual contexto de incertidumbre provocado por los efectos adversos derivados del entorno económico y geopolítica actual, fortalecer su balance, atender los calendarios de pago de su deuda, mejorar su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el desarrollo de su negocio y su plan de crecimiento comercial.

En este sentido, SUBSTRATE es una empresa española de inteligencia artificial que desarrolla su propia tecnología, basada en agentes de conocimiento reforzado que pueden ser entrenados para realizar diferentes tareas, siendo su objeto social:

- a) Actividades de programación informática.
- b) El diseño de estructuras y el contenido y/o la escritura del código informático necesario para crear e implantar: - Programas para sistemas (incluidos los parches y actualizaciones). - Aplicaciones informáticas (incluidos los parches y actualizaciones). - Bases de datos. - Páginas web.
- c) La personalización de programas informáticos, incluyendo la modificación y configuración de una aplicación existente para que funcione el entorno del sistema informático del cliente.
- d) La elaboración de informes de inversión y análisis financieros u otras formas de recomendación general y no personalizada, relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros, así como asesoramiento sobre estructura de capital, estrategia industrial y, cuestiones afines, y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- e) Los servicios de mediación financiera abarcando la canalización de las mismas, realizando para ello todas las gestiones necesarias ante las autoridades, entidades, intermediarios financieros y fedatarios que deban intervenir, incluyendo el control y seguimiento posterior de las actuaciones.
- f) La compraventa de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.



SUBSTRATE emplea tecnología de inteligencia artificial, concretamente de Reinforced Learning, de nueva generación inspirada en la biología. Esta tecnología (BIO-INSPIRED AI), desarrollada por su CTO Bren Worth con el apoyo y la validación de Mei Si, profesora de ciencia cognitiva del Rensselaer Polytechnic Institute de Nueva York, posibilita la toma de decisiones en tiempo real abriendo de este modo la puerta a desarrollar un abanico de nuevas aplicaciones del Reinforced Learning en campos antes vetados.

Si bien la tecnología desarrollada por SUBSTRATE AI se puede aplicar a una gran variedad de campos la Sociedad está centrando actualmente sus esfuerzos sobre todo en las siguientes verticales de actividad: (i) fintech; (ii) energía; (iii) agritech; (iv) recursos humanos y (v) salud.

Para ello, y con el objetivo de evitar los problemas en los que caen la mayoría de startups, SUBSTRATE ha desarrollado un sistema de partnerships que le permite a la hora de desarrollar productos, tener claro el problema a resolver, contar con los datos necesarios para entrenar a los agentes de AI y asegurarse incluso los clientes o el canal de venta para comercializar la solución.

Esta estrategia que busca reducir los riesgos del desarrollo de productos tecnológicos se complementa con la adquisición de negocios consolidados que, o bien proporcionan la puerta para ofrecer servicios de inteligencia artificial en nuevos sectores, o bien complementan verticales en la que SUBSTRATE ya está presente proporcionando, además generación de EBITDA, equipos que conocen a la perfección sus sectores, fuerza y conocimiento comercial

Por tanto, SUBSTRATE, entiende que la Operación en los términos que aquí se plantea y, consecuentemente, la nueva propuesta de acuerdo de delegación para permitir nuevas emisiones de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se presenta a la Junta General de accionistas, son plenamente conformes con el interés social y constituyen en esencia una nueva ampliación de la que fue otorgada por la Junta de Accionistas tanto el pasado 1 de agosto de 2022 como el 19 de enero de 2024, motivados por la conveniencia de continuar dotando a la Sociedad de los recursos propios necesarios para mantener la solidez de su balance, atender los vencimientos de su deuda, invertir en el desarrollo de nuevos productos y procesos en sus diferentes unidades de negocio e incrementar su red comercial.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que los nuevos fondos se obtendrían a través de un mecanismo de financiación alternativa flexible, que permitirá a la Sociedad disponer de efectivo, partiendo de lo ya consumido y hasta el límite de 20.000.000 euros, a su discreción y sujeto a las necesidades de caja que, en cada momento, pueda tener.

III. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants.



Tal y como aconteció y fue requerido a los accionistas en la Junta de 1 de agosto de 2022 y 19 de enero de 2024, al amparo de lo previsto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, se requiere, a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, que en el informe de los administradores se justifique detalladamente la propuesta.

Como se hizo constar en el primer informe emitido al efecto, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants requiere que así lo exija el interés de la Sociedad (art. 417.1 LSC). En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite continuar realizando una operación conveniente desde el punto de vista del interés social (dados los motivos ya señalados en el apartado anterior); (ii) el procedimiento, tal y como se ha acreditado hasta la fecha, resulta idóneo y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) sigue concurriendo el requisito proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende con la Operación.

A estos efectos, en el marco de la Operación, SUBSTRATE seguirá teniendo la facultad, mediante las nuevas emisión de Obligaciones Convertibles, de requerir al Inversor que aporte capital a la Sociedad de manera recurrente, hasta la cuantía que la Sociedad estime conveniente en cada momento (sin tener por tanto la obligación de alcanzar los 20.000.000 euros tal y como ha acontecido hasta la fecha), en un corto espacio de tiempo y en función de las necesidades concretas de financiación; algo que no sería viable instrumentar mediante otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, debido a los dilatados plazos que ello supondría.

En este sentido, dado que aún persisten las circunstancias de los mercados que, especialmente en el contexto actual al que antes ha hecho referencia, que motivaron la primera y segunda delegación, el Consejo de Administración estima de gran interés para la Sociedad seguir contando con la máxima flexibilidad posible a la hora de acceder a recursos financieros. Así, los beneficios que una operación de estas características ha venido ofreciendo y ofrece a la Sociedad resultan fácilmente comprensibles. A través del acuerdo de financiación suscrito con el Inversor, SUBSTRATE obtiene acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompañar sus disposiciones de efectivo a sus necesidades de financiación, y todo ello de manera accesible, con independencia de la coyuntura de los mercados de renta variable y demás situaciones en las que la captación de capital por medios tradicionales pueda resultar difícil.

Así, la operación, tal como se ha podido constatar, permite asegurar la captación de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo



de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la operación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda o de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (accelerated book-building), etc., que previsiblemente exigirían un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.

Por otro lado, al igual que en su primer y segundo informe, el Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital, o con una emisión de obligaciones o de warrants con derecho de suscripción preferente (especialmente si se toman en consideración las comisiones de las entidades financieras participantes en ese tipo de operaciones), y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

En definitiva, la Operación descrita en el apartado anterior, la Sociedad obtiene la certeza de que se llevará a cabo la suscripción de las Obligaciones Convertibles y la inversión propuesta, para lo que se exige necesariamente, en aras de velar por la protección del interés de la Sociedad, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos, siendo este un requisito necesario (y conveniente desde el punto de vista económico y operativo) para lograr los objetivos perseguidos. Asimismo, la medida propuesta sigue guardando la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar una operación que es beneficiosa para SUBSTRATE.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que ampliar la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión, tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos, a que se refiere este informe está justificado en el marco de la financiación descrita en el apartado anterior.

A estos efectos se deja constancia de que, conforme al artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a las sociedades con acciones admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), no es necesario el informe de experto independiente previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de dicha norma, debido a que, tal y como se especifica más abajo, el importe máximo de los



aumentos de capital a llevar a cabo en ejecución de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants no superará en ningún caso el 20% del capital social.

El presente informe del Consejo se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

IV. Características de las Obligaciones Convertibles. Bases y modalidades de la conversión.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos de 500.000 euros, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

La emisión de las Obligaciones Convertibles se realiza por "SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A.", con NIF número A-98306228.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

(i) Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.

(ii) Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

(iii) Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

(iv) Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

(v) Vencimiento:



Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la **"Fecha de Vencimiento"**). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

(vi) Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el **"Periodo de Conversión"**), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, ya sean de la serie A o de la Serie B, en los términos previstos y con el régimen jurídico que consta en los vigentes Estatutos Sociales.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la **"Fecha de Conversión"**).

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

(vii) Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el **"Precio de Conversión"**).

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de



suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente a los efectos del artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas en la que se solicitará una nueva delegación al Consejo

V. Características de los Equity Warrants. Bases y modalidades de la conversión.

Con cada emisión de Obligaciones Convertibles se emitirá un número de Equity Warrants que estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 100.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los términos y condiciones principales de los Equity Warrants, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

(i) Cesión y transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad

(ii) No admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

(iii) Valor nominal:



Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.

(iv) Intereses:

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

(v) Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

(vi) Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "Periodo de Ejercicio del Warrant"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones de nueva emisión de SUBSTRATE a valor nominal, ya sean de la serie A o B, a elección del Consejo de Administración en cada momento, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción de SUBSTRATE, ya sea de la Serie A o B. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el apartado siguiente del presente informe.

(vii) Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tranche de Obligaciones Convertibles (el "Precio de Ejercicio de los Warrants"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

4,12 euros o,

al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Equity Warrants se harán constar en escritura pública.



VI. Fórmulas de ajuste.

En la medida en que el precio de ejercicio las Obligaciones Convertibles, esto es, la relación de conversión, se referencia al precio de cotización de la acción de SUBSTRATE en una fecha cercana a la emisión de las acciones nuevas (véase apartado anterior), no es preciso incluir fórmulas de ajuste de antidilución en dicha relación de conversión para el supuesto de que se produzcan alteraciones en el capital de la Sociedad, todo ello en la medida en que el precio de cotización de la acción de SUBSTRATE, en base al cual se determina el precio de conversión, ya recogerá dicho efecto.

No obstante, en relación con los Equity Warrants, estando el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado con anterioridad a su emisión, y siendo su periodo de ejercicio de 3 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el Anexo I de la propuesta de acuerdo incluida en el apartado décimo de este informe

VII. Razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

De conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a las sociedades con acciones admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), el informe de los administradores deberá justificar la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

En este sentido, el Consejo de Administración considera, con la experiencia que avala la ejecución de la delegación conferida por las Juntas de 1 de agosto de 2022 y 19 de enero de 2024, que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se emiten en condiciones muy favorables, si se compara con los estándares del mercado en la emisión de deuda convertible.

Por un lado, tal y como se ha indicado anteriormente, las Obligaciones Convertibles no devengarán ningún tipo de interés y tienen una comisión del 3%, por lo que se trata de un instrumento que será convertido, durante el plazo de 12 meses, por su importe nominal, sin que se vayan devengando o capitalizando intereses durante la vida de las Obligaciones Convertibles.

Por otro lado, el Consejo de Administración considera que el Precio de Conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants sigue siendo razonable y se encuentra dentro del rango de descuentos aplicados por otras compañías en



operaciones similares llevadas a cabo en los mercados tanto nacional como internacionales.

En este sentido, de acuerdo con información pública, algunos de los porcentajes de descuento (sobre el precio de cotización al cierre del día anterior a la adopción del acuerdo o sobre alguna otra media de cotización) empleados para determinar el tipo mínimo de emisión previsto en operaciones de captación de capital realizadas por compañías cotizadas en el Mercado Continuo en España han sido los siguientes: 13,8% en la colocación de Solario (julio 2018); 10,3% en la de Iberdrola (junio 2009); 10% en las colocaciones aceleradas de Hispania (abril 2015) y de Banco Santander (enero 2015); 9,5% en la de Banco Sabadell (enero 2011); 8,5% en la de Gamesa Corporación Tecnológica (septiembre 2014); 5,8% en la de Amadeus (abril de 2020); 5% en las de Colonial (abril 2017), Euskaltel (noviembre 2015) y CIE Automotive (junio 2014); o 4,08% en la de Axiare (marzo 2017); en todos estos casos, en entornos de volatilidad de mercado más bajos que en el actual y en operaciones llevadas a cabo por compañías mucho más grandes que SUBSTRATE.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en la medida en que el precio de ejercicio las Obligaciones Convertibles se referencia al precio de cotización de la acción de SUBSTRATE en una fecha cercana a la emisión de las acciones nuevas, no es preciso incluir fórmulas de ajuste de antidilución en dicha relación de conversión.

Finalmente, en relación con los Equity Warrants, estando el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado con anterioridad a su emisión, y siendo su periodo de ejercicio de 3 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el **Anexo I** de la propuesta de acuerdo incluida en este informe.

VIII. Número máximo de Obligaciones convertibles y Equity Warrants a emitir y precio mínimo de conversión.

De conformidad con el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. En este sentido, teniendo las Obligaciones Convertibles un valor nominal individual cada una de 10.000 euros, tal y como se detalla en el apartado 2 anterior del presente informe, el número máximo de Obligaciones Convertibles que podrá emitirse será de 1.720.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de estas sea inferior al importe nominal de las acciones que se entreguen en la conversión. En el supuesto de que el Precio de Conversión fuera inferior al nominal de las acciones, SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna



de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

En el supuesto de los *Equity Warrants* toda vez que, por su naturaleza, estos valores carecen de valor nominal, la referida disposición establecida en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, que busca mantener la integridad del capital social consagrado en el art. 59.2 de dicha Ley, se traduce en la prohibición de que el precio de conversión de los Equity Warrants sea inferior al valor nominal de las acciones que se den en contraprestación. A estos efectos, tanto el número máximo de Equity Warrants a emitir, como el número máximo de acciones a entregar en el supuesto de conversión de los mismos, vendrá determinado, con anterioridad a la emisión de los Equity Warrant, en función del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define en el apartado 5 anterior de este informe).

En cualquier caso, tal y como se especifica en el apartado siguiente, el importe nominal máximo conjunto de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden por la conversión de las Obligaciones Convertibles y el canje de los Equity Warrants, como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no podrán, en ningún caso, ser superiores al Cincuenta por ciento (50) del capital social.

IX. Aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.

La nueva delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants con exclusión del derecho de suscripción preferente acordado por la Junta, conlleva necesariamente, de conformidad con el artículo 418 LSC, la necesidad de facultar al Consejo para que, en ejecución de dicho acuerdo, y conforme vaya emitiendo las obligaciones convertibles y los correlativos Equity Warrants, pueda posteriormente emitir las acciones que correspondan a los obligacionistas que hayan solicitado la conversión a través del preceptivo aumento del capital social así como el canje de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Serie A, con previsión de suscripción incompleta.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social ejecutados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades conferidas no superen el 20% del capital social en los



términos señalados en el artículo 510 de la Ley de Sociedades del Capital.

X. Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la siguiente propuesta de acuerdo en relación con este punto del Orden del Día:

“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con el límite previsto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos en ejecución del citado acuerdo.”

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE SA. ("SUBSTRATE" o la "Sociedad"), la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 17.200.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "Equity Warrants"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

A) Características de las Obligaciones Convertibles:

1. Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.

2. Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

3. Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

4. Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.



5. Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

6. Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, ya sean de la serie A o de la Serie B, en los términos previstos y con el régimen jurídico que consta en los vigentes Estatutos Sociales

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

7. Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes



formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

B) Características de los Equity Warrants

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir, junto con cada tramo de Obligaciones Convertibles, un determinado número de Equity Warrants.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 100.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones

1. Cesión v transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad

2. No admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

3. Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.

4. Intereses:



Los Equity Warrants no devengarán intereses.

5. Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

6. Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "Periodo de Ejercicio del Warrant"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones de nueva emisión de SUBSTRATE a valor nominal, ya sean de la serie A o B, a elección del Consejo de Administración en cada momento, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción de SUBSTRATE, ya sea de la Serie A o B. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el apartado siguiente del presente informe.

7. Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tramo de Obligaciones Convertibles (el "Precio de Ejercicio de los Warrants"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

(1) 4,12 euros o,

(2) al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Equity Warrants se harán constar en escritura pública.

C) Plazo de la delegación.

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants podrán emitirse en una o



en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

D) Destinatario de la emisión.

Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "Inversor"), constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) NO245679F.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

E) Exclusión del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants.

J) Aumento del capital.

La nueva delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants con exclusión del derecho de suscripción preferente acordado por la Junta, conlleva necesariamente, de conformidad con el artículo 418 LSC, la necesidad de facultar al Consejo para que, en ejecución de dicho acuerdo, y conforme vaya emitiendo las obligaciones convertibles y los correlativos Equity Warrants, pueda posteriormente emitir las acciones que correspondan a los obligacionistas que hayan solicitado la conversión a través del preceptivo aumento del capital social así como el canje de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Serie A, con previsión de suscripción incompleta.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social ejecutados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades conferidas no superen el 20% del capital social en los términos señalados en el artículo 510 de la Ley de Sociedades del Capital.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes



solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles o, en su caso, de Equity Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad, así como en mercados OTC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

K) Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, ya sean de la serie A o B, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

J) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

1. adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia.



2. aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y/o los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo.
3. completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;
4. Determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;
5. establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;
6. redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismos sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean



precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

En Madrid, a 11 de abril de 2025

(siguen firmas unidas)

DocuSigned by:

28CD1EB00A8342A
Don Lorenzo Serratosá Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...
Don José Iván García Braulio

Signed by:

9BEAB2AB72214AE...
Doña Cristina Serrano Saenz de Tejada

Firmado por:

5C98A30BB05B471...
Don José Corral Martínez

DocuSigned by:

B7422D753A024AA...
Don Christopher Dembik como persona física designada por el Consejero DEMBIK CONSULTING SLU

ANEXO I: FÓRMULAS DE AJUSTE DE LOS EQUITY WARRANTS

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE (la "Relación de Canje"), todo ello de conformidad con los términos y condiciones de los mismos.

No obstante, la realización por la Sociedad de cualquiera de las siguientes operaciones que se enumeran a continuación conllevará la necesidad de protegerán los derechos de los titulares de los Equity Warrants ajustando la Relación de Canje o el Precio de Ejercicio de los Warrants de acuerdo con las siguientes disposiciones:

En el caso de un ajuste realizado de acuerdo con los apartados 1 a 11 siguientes, la nueva Relación de Canje se determinará con un decimal y se redondeará a la décima más cercana (0,15 se redondeará a la décima superior). No obstante, los Warrants sólo pueden dar lugar a la entrega de un número entero de Acciones.

1. Operaciones con derechos de suscripción preferente:



En el caso de una operación financiera que confiera un derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la correspondiente operación por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{valor de la acción sin derecho de suscripción} + \text{valor del derecho de suscripción}}{\text{valor de la acción ex derecho de suscripción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los valores del derecho de suscripción de las acciones y del derecho de suscripción se determinarán sobre la base de la media de los precios de cierre de las acciones en la página web de BME Growth correspondientes al período de suscripción durante el cual las acciones y los derechos de suscripción coticen simultáneamente.

2. Aumento de capital con cargo a reservas

En caso de aumento del capital social por capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión y por distribución de acciones gratuitas, o en caso de desdoblamiento de acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{número de acciones después de la operación}}{\text{número de acciones existentes antes de la operación}}$$

3. Aumento del nominal de las acciones con cargo a reserva

En el caso de que se produzca un aumento del capital social sin que se emitan acciones mediante una capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión realizada mediante el aumento del valor nominal de las acciones, el valor nominal de las acciones que podrán ser entregadas a los titulares de Equity Warrants al ejercer los mismos se incrementará en consecuencia.

4. Distribución de reservas

En caso de distribución de reservas en efectivo o en especie o de una prima de emisión, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{1 - \frac{\text{importe de la distribución por acción}}{\text{valor de la acción antes de la distribución}}}$$



A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de las acciones antes de la distribución se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los últimos tres (3) días hábiles bursátiles anteriores a la distribución.

5. Adjudicación de otros instrumentos financieros

En caso de adjudicación de instrumentos financieros bonificados distintos de las acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará como sigue:

Si el derecho a recibir instrumentos financieros cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{precio del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los precios de las acciones ex-derecho y de los derechos a recibir instrumentos financieros se determinarán sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros.

Si el derecho a recibir instrumentos financieros no cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{valor del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de las acciones ex-derecho se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros y el valor del derecho se evaluará por un experto independiente de reputación internacional designado por la Sociedad, cuyo dictamen será inapelable.

6. Modificaciones estructurales

En caso de producirse alguna de las modificaciones estructurales que se recogen en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales, los Equity Warrants podrán ser ejercitados en acciones de la sociedad adquirente o de la nueva sociedad o de las sociedades resultantes de cualquier escisión o segregación.

La nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará ajustando la Relación de Canje vigente antes de dicho evento por la relación de canje fijada en dicha operación



para las acciones de la Sociedad.

7. Oferta de recompra de acciones

En caso de que la Sociedad haga una oferta a los accionistas para recomprar sus propias acciones a un precio superior al precio de la acción, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor por la siguiente fórmula calculada a la centésima parte de una Acción:

$$\frac{\text{valor de la acción} + pc\% \times (\text{precio de recompra} - \text{valor de la acción})}{\text{valor de la acción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula:

"Valor de la acción" (i) significa la media de al menos diez (10) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth elegidos entre los veinte (20) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth anteriores a la recompra (o a la oferta de recompra).

"pc%" significa el porcentaje del capital social del Emisor que ha sido recomprado.

"Precio de recompra" significa el precio efectivo de las acciones recompradas (que por definición es superior al valor de la acción).

8. Amortización del capital social

En caso de amortización del capital social, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{1 - \frac{\text{cuantía amortizada por acción}}{\text{valor de la acción antes de la amortización}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de la Acción antes de la amortización se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la amortización.

9. Emisión de acciones preferentes

En caso de modificación por parte del Emisor de la asignación de sus beneficios como consecuencia de la emisión de acciones preferentes, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la



fecha de emisión de las acciones preferentes por la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{1 - \frac{\text{reducción del derecho al beneficio por acción}}{\text{valor de la acción antes de la modificación}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de la acción antes de la modificación de la asignación de beneficios se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la modificación.

10. Emisión de nuevas acciones

En caso de que la Sociedad emita acciones (que no sean acciones emitidas como consecuencia del ejercicio de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants) a un precio de emisión por acción que sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el nuevo Precio de Ejercicio de los Warrants aplicable se ajustará automáticamente para que sea igual al precio de emisión de dichas acciones. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio del Warrant se hará efectivo en la fecha de emisión de dichas acciones.

11. Emisión de warrants

En caso de que la Sociedad emita warrants que den derecho a suscripción de acciones cuyo precio de ejercicio sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el Precio de Ejercicio de los Warrants se ajustará automáticamente para ser igual a dicho precio de ejercicio. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio de los Warrants se hará efectivo en la fecha de emisión de dichos warrants de suscripción de acciones.